



2020 -Año del General Manuel Belgrano

BLOQUE FRENTE DE TODOS-UNIDAD CIUDADANA

Conc. Andrea Cáceres

Conc. Ignacio Barrena

Visto:

La Ordenanza N° 10.028, sancionada con fecha el 20 de diciembre de 2019;

y

Considerando:

Que la misma dispone la instauración de un régimen transitorio de recuperación de deudas en concepto de tributos municipales;

Que dicho régimen resulto aplicable a partir del día 2 de enero próximo pasado, con vigencia hasta el día 30 de abril venidero;

Que a la grave situación económica financiera existente en el Municipio y a la deuda por falta de pago de los tributos municipales por parte de los contribuyentes, motivos que dieran origen a la iniciativa del régimen de recuperación de deuda vigente, se suma hoy la situación económica y social provocada por pandemia del denominado nuevo COVID-19 (CORONAVIRUS);

Que el contexto expuesto torna necesario prorrogar tanto el plazo de vigencia y aplicación del régimen mencionado, como así también los vencimientos derivados del acogimiento al mismo;

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE DE TODOS - UNIDAD CIUDADANA, eleva para su consideración, el siguiente proyecto de

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: EL H. Concejo Deliberante del Distrito de Necochea solicita al Departamento Ejecutivo en la figura del señor Intendente Municipal ordene, a través del área que corresponda, **la prórroga de la vigencia del Régimen de Recuperación de Deudas y Régimen de Facilidades de Pago** aprobado por Ordenanza N° 10.028, sancionada con fecha el 20 de diciembre de 2019, por el plazo comprendido desde el 4 (cuatro) de mayo de 2020 hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2020, ambos inclusive.-

ARTÍCULO SEGUNDO: EL H. Concejo Deliberante del Distrito de Necochea solicita al Departamento Ejecutivo en la figura del señor Intendente Municipal, disponga **la prórroga por** el termino de treinta (30) días corridos **de todos y cada uno de los vencimientos y/o plazos de pagos de la totalidad de las obligaciones emergentes del acogimiento al Régimen mencionado** en el artículo precedente, contados a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto 260/20 y sus respectivas modificatorias, para la determinación del término del primer vencimiento, y contados a partir de ese término para los vencimientos subsiguientes que correspondan.-

ARTÍCULO TERCERO: De forma.